

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 14

ESTADO No. 073

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	7	05/11/2019	AUTO PARC 901-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08262, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 364 del 29 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral del personal que labora, de conformidad con el numeral 6 Código SHM 08 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 364 del 29 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la mencionada ley.</p>

						<p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08262, que debe dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 de las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 364 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de barriado, horneado y moldeado de arcilla traída, realizadas en el área de transformación y beneficio dentro del título minero, de conformidad con lo evidenciado en campo y lo dispuesto en el numeral 6 Código SHM 08 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 364 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Caicedonia- Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio donde se encuentre el título minero, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 364 del 29 de octubre de 2019, para que actúe en el marco de sus competencias, conforme a los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita al Contrato de Concesión No. ICQ-08261.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-141	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	5	05/11/2019	AUTO PARC 902-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HCV-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 365 del 29 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	6	05/11/2019	AUTO PARC 903-19	<p>2.1 Informar a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICU-14541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 366 del 29 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la titular minera del Contrato de Concesión No. ICU-14541, que debe dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 instrucciones técnicas, en los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento</p>

						<p>conllewa, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 366 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	6	05/11/2019	AUTO PARC 904-19	<p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-155, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 009 del 10 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	5	05/11/2019	AUTO PARC 905-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FE4-153, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-368-2019 del 30 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° FE4-153, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-368-2019 del 30 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° FE4-153, que una vez inicien las actividades mineras, debe dar cumplimiento con el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-368-2019 del 30 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	4	05/11/2019	AUTO PARC 906-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° GFS-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-369-2019 del 30 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-369-2019 del 30 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-369-2019</p>

						<p>del 30 de octubre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	6	05/11/2019	AUTO PARC 907-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FK8-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-373-2019 del 01 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c) <i>"Suspensión no autorizada por más de seis (6) meses"</i>, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR- 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-373-2019 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de mantener actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo y/o instalaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-373-2019 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será evidenciado en la próxima visita.</p>

						<p>2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-373-2019 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 Recordar al titular del contrato de concesión N° FK8-081, que al reiniciar las actividades mineras debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-373-2019 del 01 de noviembre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.6 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° FK8-081, que una vez se reinicie la explotación deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-373-2019 del 01 de noviembre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	UEA-15271	MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA	6	05/11/2019	AUTO PARC 908-19	<p>2.1 Informar al Municipio de la Cumbre Valle del Cauca, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. UEA-15271, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 370 del 30 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	6	05/11/2019	AUTO PARC 909-19	<p>2.1. Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el REGISTRO MINERO DE CANTERA No. 03-034, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-344-2019 del 22 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar cumplidas las recomendaciones técnicas realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización No. 220-2018 del 16 de octubre de 2018 y requeridas en el numeral 2.2 del Auto PARC-747-18 del 17 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización No. 344 del 22 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del REGISTRO MINERO DE CANTERA No. 03-034, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización No. 344 del 22 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular del REGISTRO MINERO DE CANTERA No. 03-034, que debe dar cumplimiento con las recomendaciones e instrucciones técnicas señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 344 del 22 de octubre de 2019, dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S.	6	05/11/2019	AUTO PARC 910-19	<p>2.1. Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-345-2019 del 24 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-345-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Yumbo Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 345 del 24 de octubre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del referido informe, dado que se evidenció un movimiento en masa o deslizamiento de tierras sucedido el 19 Junio de 2019, en la zona de disposición de estériles de la Mina Peñalisa generando el taponamiento de parte del cauce.</p> <p>2.4 Declarar cumplidas las recomendaciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-309-2018 del 06 de septiembre de 2018, requerida en el numeral 2.3 del Auto PARC-935-18 del 10 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 345 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 Recordar a la sociedad titular del contrato en virtud aporte No. 139-95M, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización No. 345 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	JB4-16181	JOSÉ FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESÚS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSÉ AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA	5	05/11/2019	AUTO PARC 911-19	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No. JB4-16181, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-347-2019 del 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, que deben dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas, enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347-2019 del 23 de octubre de 2019, dentro de los plazos otorgados.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDT-091	CABILDO INDÍGENA DE PURACÉ	8	06/11/2019	AUTO PARC 912-19	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DDT-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 341 del 21 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. DDT-091, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PAR Cali No. 473 del 8 de agosto de 2019, referentes a implementar un plan de sostenimiento y un plan de ventilación, conforme a lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 341 del 21 de octubre de 2019, , la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Requerir al CABILDO INDÍGENA DE PURACÉ, titular del contrato de concesión No. DDT-091, para que de manera INMEDIATA de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-120-2019 de 31 de julio de 2019 y señaladas como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 341 del 21 de octubre de 2019, referente a prohibir el acceso de personal al túnel principal a partir de la abscisa 750 por encontrarse concentraciones de NO₂, por encima de los</p>

						<p>valores límites permisibles, teniendo en cuenta que no hay señalización de tipo preventiva o de seguridad que prohíba el ingreso a esta área y no se han adoptado medidas para impedir el paso.</p> <p>2.4 Requerir al CABILDO INDÍGENA DE PURACÉ, titular del contrato de concesión No. DDT-091, para que den cumplimiento de manera INMEDIATA a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 341 del 21 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 Mantener la medida de suspensión de actividades impuesta inicialmente en el informe de visita de Fiscalización Integral IVFI-028 de 25 de septiembre de 2018 y ratificada en el Informe de Visita PAR-CALI-120-2019 DDT-091 de 31/07/2019; debido a que el área del título se encuentra totalmente superpuesta con el páramo ZP-GUANACAS-PURACÉ-COCONUCO, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 341 del 21 de octubre de 2019.</p> <p>2.6 Reiterar a los titulares del Contrato de Concesión DDT-091, que deben dar inicio a las actividades del plan de cierre contempladas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 341 del 21 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.	12	06/11/2019	AUTO PARC 913-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILV-09171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.8 del Auto PAR Cali No. 475 del 08 de agosto de 2019 referentes a los códigos de la Matriz de no conformidades GNR-05, SHM-04, SHM-05 y SHM-10 respectivamente, teniendo en cuenta que fueron catalogadas como cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Mantener los requerimientos bajo apremio de multa señalados en los numerales 2.6, 2.10 y 2.11 del Auto PAR Cali No. 475 del 8 de agosto de 2019 referentes a los códigos de la Matriz de no conformidades SHM-09, SHM-29 y SHM-30 respectivamente, señalados con cumplimiento parcial dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un nuevo término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento total.</p>

2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-121 del 31 de julio de 2019 y señaladas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019, referente a incluir isométrico de ventilación y ajustar el plan de sostenimiento con el estudio geomecánico de las rocas.

2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se evidencia palancas quebradas y deterioradas en las abscisas 250 a 260, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-14 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.6 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas en campo, teniendo en cuenta que los registros de producción evidenciados en la Mina El Azogue No concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-05 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.7 Levantar la medida de suspensión de labores ordenada en el numeral 2.7 del Auto PAR Cali No. 475 del 08 de agosto de 2019, por encontrarse concentraciones de dióxido de carbono por encima de los valores límites permisibles (VLP), teniendo en cuenta que de acuerdo a las mediciones realizadas en campo las condiciones atmosféricas son favorables, para el desarrollo de la actividad minera, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019.

2.8 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 350 del 23 de octubre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe.

CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA RUBÉN DARÍO MONTOYA GIRALDO,	15	28/10/2019	AUTO GEMTM No. 000268	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores/as MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.871.484, y RUBÉN DARÍO MONTOYA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.427, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>1. Los documentos señalados en el concepto de evaluación de capacidad económica realizado el 16 de octubre de 2019 por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en concordancia con la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, los cuales son:</p> <p><i>"Al proponente ARENERA EL PARAÍSO CALI S.A.S se le debe requerir</i></p> <p>8.1. <i>Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato concesión o cesión. Allegar Estados Financieros con corte a diciembre 31 del año 2018, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.</i></p> <p>8.2. <i>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada.</i></p> <p>8.3. <i>Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018.</i></p> <p>8.4. <i>Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado.</i></p> <p><i>Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 ° de la Resolución 352 de 2018:</i></p> <p><i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder. (...)"</i></p>
-----------------------	---------	---	----	------------	-----------------------	---

2. La manifestación escrita en la que se indique que la sociedad **ARENERA EL PARAÍSO CALI S.A.S**, identificada con Nit. 900.195.898-8, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y/o en su defecto presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la referida sociedad, expedido por la Procuraduría General de La Nación.
3. La cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de la señora **ENID DE LA MISERICORDIA ALVAREZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.358.381, representante legal de la sociedad **ARENERA EL PARAÍSO CALI S.A.S**.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 2018905281642 del 11 de enero de 2018 (aviso de cesión) y 20189050314062 del 13 de julio de 2018 (contrato de cesión de derechos), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **RUBÉN DARÍO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.427, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HG7-102** para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:

1. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. **HG7-102**.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por muerte de la señora **MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.950.203. (Fallecida), cotitular del Contrato de Concesión No. **HG7-102**, presentada bajo el radicado No. 20189050306032 del 24 de mayo de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores/as **MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.871.484, y **RUBÉN DARÍO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.427, en su condición de titulares del Contrato de Concesión **HG7-102**, y a la sociedad **ARENERA EL PARAÍSO CALI S.A.S.**, identificada con Nit. 900.195.898-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269

						ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	129-95M	SOCIEDAD MINEROS DE MANGA VIEJA CIA LTDA	6	08/11/2019	AUTO PARC 914-19	<p>2.1. Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-343-2019 del 24 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular dar cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-343-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-1178-18 del 22 de noviembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-343-2019 del 24 de octubre de 2019.</p>

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali